

000002

Número :

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COM



PAÑIA ANONIMA DENOMINADA "INMOCAP SOCIE-
DAD ANONIMA".

C u a n t í a : \$ 2'000.000,00

En la Ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Guayas ,

República del Ecuador , hoy veinte y cinco de Agosto de mil nove-

cientos ochenta y seis , ante mí , Abogado JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS

Notario Público Cuarto de este Cantón , comparecen las siguientes

personas : Doña SOFIA CEDELINA PERALTA NAVAS , de estado civil sol-

tera , dedicada a los quehaceres domésticos , de nacionalidad ecua-

toriana , doña MARTHA ARGUELLO VITERI , de estado civil soltera ,

dedicada a los quehaceres domésticos , de nacionalidad ecuatoria-

na , doña NOEMI ARGUELLO VITERI DE PERALTA , de estado civil casa-

da , dedicada a los quehaceres domésticos , de nacionalidad ecuatori-

ana ; señor DARWIN ARTEAGA CUEVA , de estado civil casado , de

profesión empleado , de nacionalidad ecuatoriana ; y , la señorita

LOURDES DE MONSERRAT DAHER HUESPED , de estado civil soltera , de

nacionalidad ecuatoriana , la misma que comparece por intermedio

de su apoderado especial señor PEDRO DAHER CHIDID , de estado ci-

vil casado , de nacionalidad libanesa , entendido en el idioma cas-

tellano , conforme consta del respectivo instrumento público que

se manda a agregar a esta escritura . - Los comparecientes son ma-

yores de edad , con domicilio en esta ciudad , con excepción de la

señorita Lourdes de Monserrat Daher Huesped que tiene su domicilio

en la ciudad de Miami , Estados Unidos de Norte América , capaces

para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy fé . - Bien

instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA , a la que proceden libre y vo -

Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

luntariamente , para que la otorgue me presentan la minuta que es

del tenor siguiente : " S E Ñ O R N O T A R I O : Sirvase in

corporar en el protocolo de escritura a su cargo , una en la cual

conste la constitución simultánea de la Compañía Anónima "INMOCAP

SOCIEDAD ANONIMA" , contenida dentro de las cláusulas y estipula-

ciones siguientes : C L A U S U L A P R I M E R A : C O M P A

R E C I E N T E S : C O N C U R R E N a la celebración del pre

sente contrato de constitución los señores doña SOFIA CEDELINA PE

RALTA NAVAS , soltera , mayor de edad , ecuatoriana , dedicada al

hogar , doña MARTHA ARGUELLO VITERI , soltera , mayor de edad , e-

cuatoriana , dedicada al hogar , doña NOEMI ARGUELLO VITERI DE PE

RALTA , casada , mayor de edad , ecuatoriana , dedicada al hogar ;

señor DARWIN ARTEAGA CUEVA , casado , mayor de edad , ecuatoriano

empleado ; y , señorita LOURDES DE MONSERRAT DAHER HUESPED , repre

sentada por su padre por medio de Poder Especial/^{señor/}PEDRO DAHER CHI -

DID , casado , mayor de edad , libanés , entendido en el idioma

castellano , empleado . Los comparecientes antes mencionado están

domiciliados en esta ciudad de Guayaquil , a excepción de la seño-

rita Lourdes de Monserrat Daher Huesped , que es domiciliada en Mia

mi . C L A U S U L A S E G U N D A : DECLARACION DE VOLUNTAD: Los

señores doña Sofia Cedelina Peralta Navas , Martha Arguello Vite-

ri , Noemí Arguello Viteri de Peralta , Darwin Arteaga Cueva y -

Lourdes de Monserrat Huesped , tienen a bién declarar que es su vo

luntad celebrar, como en efecto celebran mediante escritura públi-

ca, un contrato de constitución de compañía anónima , para cuyo e-

fecto unen sus capitales para emprender en operaciones mercantiles

y participar en las utilidades que de las mismas resultaren. C L A U

S U L A T E R C E R A . ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INMOCAP SOCIE_

900000



DAD ANONIMA : CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO . - ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION . Con la

denominación "INMOCAP SOCIEDAD ANONIMA" se constituye la presente Compañía, y efectuando todos sus actos bajo esta denominación . ARTICULO SEGUNDO:

NACIONALIDAD : La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías , Código de Comercio y las normas de los presentes Estatutos Sociales . ARTICULO

TERCERO. DOMICILIO. La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre de la Provincia del Guayas , en la República del Ecuador, pero podrá establecer agencias

o sucursales en cualquier ciudad del país o del extranjero de acuerdo a los Estatutos Sociales ! ARTICULO CUARTO . OBJETO : El objeto

de la Compañía será la importación de artículos de bazar en general artículos para el hogar , para regalo, cristalería, loza , cerámica , comprándolos al por mayor . Podrá obtener representaciones y

distribuciones extranjeras para la comercialización de sus artículos en el mercado nacional ! Podrá exportar productos folklóricos .

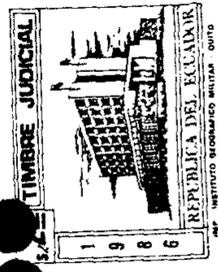
Para el cumplimiento de su objeto social podrá efectuar todo acto y celebrar todo contrato permitido por las leyes , de acuerdo con la naturaleza de su personalidad jurídica . Podrá adquirir acciones o

participaciones de otras compañías relacionadas con su objeto social.

ARTICULO QUINTO. PLAZO: El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años , contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil ! Este plazo podrá ser aumentado o disminuido

y la Compañía podrá disolverse o liquidarse antes de expirar el plazo , si así lo resolviere la Junta General de Accionistas . CAPITULO

DOS : DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO: El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES, dividido en Dos



Juan de Dios Mino
Notario Público de Guayaquil

1 mil acciones ordinarias y nominativas de UN mil sucres cada una.

2 ARTICULO SEPTIMO : TITULOS DE LAS ACCIONES .- Los títulos de ac-
3 ciones se extenderán en los Libros Talonarios correlativamente nu-
4 merados y serán firmados por el Presidente y el Gerente General .

5 Cada título podrá representar una ó más acciones . /ARTICULO OCTA-

6 VO . LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía , de acuerdo -
7 con la Ley , tendrá un Libro de Registro de Acciones y Accionistas

8 En este Libro se registrarán todas las transferencias y actos que
9 afecten a los accionistas y a las acciones' . CAPITULO TRES : DE LA

10 DIRECCION Y LA ADMINISTRACION . - ARTICULO NOVENO . La Compañía es-

11 tará gobernada por la Junta General de Accionistas , que es la má-
12 xima autoridad de la Sociedad y administrada por el Presidente ,

13 Gerente General . La representación legal , judicial y extrajudi-

14 cial la tiene el Gerente General . ARTICULO DECIMO : ATRIBUCIONES

15 DE LA JUNTA GENERAL . La Junta General tiene poderes para revolver

16 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar

17 las resoluciones que juzgue conveniente en defensa de los intere-

18 ses de la Compañía . Es de competencia de la Junta General : A)

19 Nombrar y remover al Presidente , Gerente General , Comisa -

20 rios o cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado

21 por el Estatuto ; B) Conocer anualmente las Cuentas , los Balances

22 los informes que le presenten los administradores y los Comisarios

23 acerca de los negocios sociales , y , dictar las resoluciones co-

24 rrespondientes ; C) Resolver acerca de la distribución de los bene-

25 ficios sociales : D) Resolver sobre la modificación del Contrato

26 Social ; y , E) Resolver sobre la fusión , transformación , diso-

27 lución y liquidación de la Compañía . ARTICULO UNDECIMO : JUNTA GE

28 NERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS . - Las Juntas Generales de

00004



Accionistas son : Ordinarias y Extraordinarias . Se reunirán en

el domicilio principal de la Compañía , salvo lo dispuesto en el

Artículo Décimo Quinto de los Estatutos . ARTICULO DICESIMO : JUN

TAS GENERALES ORDINARIAS : Las Juntas Generales Ordinarias se reu-

nirán por lo menos una vez al año , dentro de los tres primeros me-

ses de cada año , para considerar los asuntos especificados en los

numerales segundo , tercero y cuarto del Artículo Doscientos seten-

ta y tres de la Ley de Compañías , y cualquier otro asunto puntua-

lizado en el orden del día , de acuerdo a la convocatoria , con -

las excepciones de Ley . ARTICULO DECIMO TERCER

RO : JUNTA GENERALES EXTRAORDINARIAS . - Las Juntas Generales

Extraordinarias se reunirán en cualquier época para tratar asun -

tos puntualizados en la convocatoria , cuando fueren convocadas .

ARTICULO DECIMO CUARTO : CONVOCATORIAS . -

Las Juntas Generales , sean ordinarias o extraordinarias , serán

convocadas por la prensa , en uno de los diarios de mayor circula-

ción en el domicilio principal de la compañía , con ocho días de

anticipación por lo menos , el fijado para su reunión y por los

medios previstos en los Estatutos , sin perjuicio de lo estableci-

do en el artículo Doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.

La convocatoria debe señalar el lugar , día , hora y objeto de la

reunión . Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convo-

catoria será nula . La convocatoria a Junta General , ordinaria o

extraordinaria , será efectuada por el Gerente General . ARTICULO

DECIMO QUINTO : No obstante a lo dispuesto en los artículos ante-

riores , la Junta General se entenderá convocada y quedará válida-

mente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar , den-

tro del territorio nacional , para cualquier asunto , siempre que

Juan de Dios Mino
Notario Cuarta de Guayaquil

esté presente todo el capital pagado , y los asistentes , quienes

deberán suscribir el acta , bajo la sanción de nulidad , acepten

por unanimidad la celebración de la Junta , sin embargo , cualquier

de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos

sobre los cuales no se consideraren suficientemente informados .

ARTICULO DECIMO SEXTO : La Junta General estará presidida por el

Presidente , y , a falta de éste , por la persona elegida en cada

caso por los presentes en la reunión , Será Secretario de la Jun-

ta el Gerente General , y , a falta de éste la persona que designe

la Junta . ARTICULO DECIMO SEPTIMO . Las actas de -

Junta General llevarán las firmas del Presidente y del Secretario

de la Compañía . De cada Junta se formará un expediente con la co-

pia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las con-

vocatorias se hicieron en la forma en que la Ley y los Estatutos

previenen . Se incorporarán también a dicho expediente los demás

documentos que hayan sido conocidos por la Junta . Las actas se

llevarán en hojas móviles escritas a máquina que deberán ser folia-

das con numeración continua y sucesiva y rubricadas por el Presi-

dente y el Gerente General . ARTICULO DECIMO DC

TAVO : DEL PRESIDENTE .- El Presidente de la

Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas , pudiendo

ser reelegido indefinidamente por un período de cinco años ; pre-

sidirá las Juntas Generales y tendrá las facultades y obligaciones

que consten en estos Estatutos . El Presidente podrá ser o no accio-

nista de la Compañía . ARTICULO DECIMO NOVENO .

DEL GERENTE GENERAL : El Gerente General de la Compañía será elegido

por la Junta General de Accionistas por un período de cinco a-

ños , pudiendo ser reelegido indefinidamente . El Gerente General

090005



podrá ser o no accionista de la Compañía , y será sus funciones por el Presidente . El Gerente General tendrá la representación legal , judicial y extra-judicial de la Sociedad . Para efectos de enajenar e hipotecar bienes muebles de la Compañía , el Gerente General NO necesita autorización de la Junta General de Accionistas . El Gerente General está especialmente facultado y obligado a cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías .

ARTICULO VIGESIMO . DE LOS COMISARIOS . La Junta General nombrará anualmente a uno o más Comisarios , quienes tendrán las facultades determinadas en la Ley y en los Estatutos .

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO . REPARTO DE UTILIDADES . - La Junta General de Accionistas resolverá de acuerdo con la Ley de Compañías sobre la distribución de utilidades líquidas , de las cuales en cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal , hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social .

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : La Compañía podrá ser disuelta por las causas fijadas en la Ley de Compañías y su liquidación se efectuará por el Gerente General .

CLAUSULA CUARTA . SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL . El Capital Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES , y se encuentra totalmente suscrito y pagado en su totalidad , de la siguiente forma : La señorita doña SOFIA CEDELINA PERALTA NAVAS ha suscrito una acción de un mil sucres y ha pagado el valor total de la misma , esto es , UN MIL SUCRES , señorita doña MARTHA ARGUELLO VITERI ha suscrito una acción de un mil sucres y ha pagado el valor total de la misma , esto

Ab. Juan de Dios Mino Franco
Notario Cuarto de Guayaquil

es , UN mil sucres ; señora doña NOEMI ARGUELLO VITERI DE PERALTA

ha suscrito una acción de UN mil sucres y ha pagado el valor total

de la misma , esto es , UN mil sucres ; señor DARWIN ARTEAGA CUE

VA ha suscrito una acción de UN mil sucres y ha pagado el valor

total de la misma , esto es , la suma de UN mil sucres ; y , la

señorita LOURDES DE MONSERRAT DAHER HUESPED , representada por

su padre por medio de Poder , Pedro Daher Chidid , ha suscrito UN

mil novecientos noventa y seis acciones de UN mil sucres cada una

y ha pagado el valor total de las mismas , esto , es UN

MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS

MIL SUCRES , aportando a favor de INMOCAP SOCIEDAD A

NONIMA y por lo tanto , transfiera a ésta por el presente ins-

trumento el dominio pleno del bien inmueble consistente en

solar y casa , ubicado en la calle Lorenzo de Garaycoa y Cle-

mente Ballén , de la manzana número ciento ocho de esta ciudad,

con los siguientes linderos : Norte , calle Clemente Ballén ; Sur,

propiedad que fue de Vicente Chica Luna y que hoy pertenece a sus

herederos ; Este , propiedad que fué de José Ramón de Sucre, hoy

de sus herederos ; y , Oeste , calle Lorenzo de Garaycoa , antes

denominada Santa Elena . Con las siguientes dimensiones : catorce

metros diez centímetros de frente a la calle Lorenzo de Garaycoa;

doce metros sesenta centímetros al Este ; por quince metros cincuen-

ta centímetros de fondo , a la calle Clemente Ballén , o sea al la-

do Norte ; y catorce metros sesenta y cinco centímetros de fondo,

lado Sur ; mensuras que dan una área de Doscientos un metros/^{cuadrados/}vein-

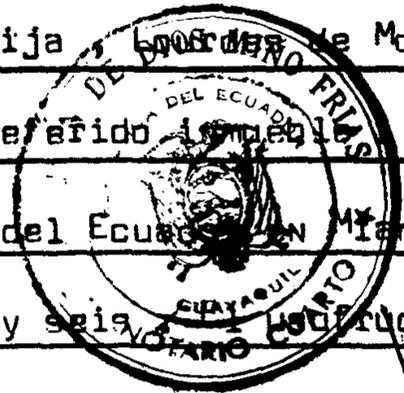
te y cinco decímetros cuadrados . HISTORIA DEL DOMINIO DEL INMUE

BLE QUE SE APORTA: Lourdes de Monserrat Daher Huesped es propietaria

por virtud de la renuncia al usufructo que hiciera la señora

Siria Huesped Franco de Daher , sobre el inmueble materia de la aportación , renuncia que constituye a su hija Lourdes de Monserrat Daher Huesped en dueña absoluta del referido inmueble. Esta renuncia fue instrumentada ante el Cónsul del Ecuador en Miami el siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis. El usufructo vitalicio en referencia fue constituido en testamento por Jorge Huesped Torbay , testamento que fue protocolizado e inscrito el ocho de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis y en cuya cláusula Décima Tercera se instituyó a la mencionada Siria Huesped Franco de Daher en heredera universal a más del usufructo vitalicio que queda expresado sobre el inmueble materia de la aportación .

En vista de estos antecedentes , la señora Siria Huesped Franco de Daher efectuó la renuncia que queda dicha y su hija Lourdes de Monserrat Daher Huesped , que había sido constituida en fideicomisaria por el testador en referencia , se convirtió en la propietaria plena por la renuncia en mención , como así lo ha declarado el Juzgado Séptimo de lo Civil de Guayaquil , en auto de junio diez de mil novecientos ochenta y seis , mediante el que dispone se ordene la inscripción en el Registro de la Propiedad y la restitución de legado condicional constituido por Jorge Huesped Torbay en el testamento de veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis , e inscrito el ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis , en el Registro de Propiedad de Guayaquil . Esta inscripción de renuncia de usufructo y restitución de la Propiedad fiduciaria aparece inscrita el veinte y siete de Junio del presente año , consolidando el pleno dominio en Lourdes de Monserrat Daher Huesped . Jorge Huesped Torbay lo adquirió por compra a Antonia Mendoza viuda de Hidalgo , Vicente Robalino , M.



Ab. Juan ...
 Notario Cuarto de Guayaquil

1 ría Targelia Hidalgo de Robalino . Celso Calero , Bolivia Cristi-
2 na Hidalgo de Calero , Ranulfo Ascensio Hidalgo Mendoza , José Leo-
3 nardo Hidalgo , Leonardo , Marcos , Augusto , Jorge Mario y Jaime
4 Guillermo Hidalgo Rigail , Enrique Noriega y Carmen Aurora Hidalgo
5 de Noriega , según escritura pública extendida el cinco de mayo de
6 mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario Federico Bibiano
7 Espinoza , inscrita el ocho de mayo de mil novecientos cuarenta
8 y tres . Por lo tanto , el aporte que hace la señorita Lourdes de
9 Monserrat Daher Huesped , representada por su padre por medio de
10 Poder , Pedro Daher Chidid del inmueble de su propiedad , situado
11 en esta ciudad de Guayaquil , y descrito anteriormente en esta -
12 misma cláusula , es de UN millón novecientos noventa y seis mil -
13 sucres , el mismo que ha sido avaluado por los accionistas en UN
14 millón novecientos noventa y seis mil sucres , el inmueble que a
15 porta la accionista Lourdes de Monserrat Daher Huesped , por medio
16 de su Apoderado Pedro Daher Chidid , y que ha sido avaluado de co-
17 mún acuerdo y bajo responsabilidad propia por todos los accionis-
18 tas fundadores de la Compañía INMOCAP SOCIEDAD ANONIMA . El valor
19 del ciento por ciento que han pagado los accionistas señorita do-
20 ña SOFIA CEDELINA PERALTA NAVAS , doña MARTHA ARGUELLO VITERI, do-
21 ña NOEMI ARGUELLO VITERI DE PERALTA y don DARWIN ARTEAGA CUEVA ,
22 es decir , UN mil sucres cada uno , se encuentran depositados en
23 el Banco Continental S . A . , según consta del certificado de
24 Integración de Capital que se adjunta. C L A U S U L A . Q U I N
25 T A : DECLARACIONES : Los accionistas fundadores de la Compañía
26 declaran además que ninguno de ellos se ha reservado en provecho
27 personal ni premio , ni corretaje , ni beneficio a su favor , dis-
28 traído del capital social de la Compañía y que facultan al señor

101017



doctor Luis Antonio Arzube para que efectúe todas las diligencias necesarias para obtener el perfeccionamiento de esta escritura y su respectiva aprobación en la Intendencia de Compañías. Agregue usted, señor Notario, las demás menciones de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. Hasta aquí la minuta, la misma que está autorizada por el Doctor Luis Arzube Arzube. Abogado Registro número cero cero ocho. - DOCUMENTOS HABILITANTES. - BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL. Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos. Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero de veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve. A : Cero ciento ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y cinco. Propietario : Daher Siria Huesped De. Dirección. L. Garaicoa. Año. Mil novecientos ochenta y seis. Codificación Parroquia. Cero tres. Manzana cero cincuenta y cuatro. Solar cero nueve. Avalúo : Un millón novecientos noventa y cuatro mil sures. Valor uno y medio por mil : Dos mil novecientos noventa y un sures. firma ilegible. Primer Jefe. Firma Abogado Darío Egas P. firma ilegible. Tesorero. - MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. DEPARTAMENTO DE RENTAS. CERTIFICADO SOLAR PROPIO. Número Veinte y dos mil ochocientos cincuenta y dos. Código : Cero tres cincuenta y cuatro - cero nueve. Rol : CERTIFICO : Que la propiedad de Daher Siria Huesped de. situada en la calle, de la Parroquia Urbana Rocafuerte de esta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el presente año. AVALUO COMERCIAL. Tres millones trescientos veinte y tres mil cuatrocientos sures. Avalúo Catastral : Un millón novecientos noventa y

Ab. Juan de Dios Mingo
Notario Publico
Guayaquil

cuatro mil sucres . Archivo . firma ilegible . Comprobado . fir-

ma ilegible . Vto . SNO . firma General (r) Ingeniero Mario Jiménez

Montero . Director del Departamento de Catastro y Avalúos Muy

Ilustre Municipalidad de Guayaquil . Guayaquil , veinte y cinco

de marzo de mil novecientos ochenta y seis . firma ilegible . El

Jefe de Rentas . - Hay un sello . - MINISTERIO DEL TESORERO .

DIRECCION GENERAL DE RENTAS . Número : Noventa y ocho . JEFATURA

PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS . SIRIA HUESPED FRANCO , pagó la

cantidad ordenada en el Título de Crédito número Diez y ocho - Veinte

de Abril quince de mil novecientos cincuenta y ocho . por lo si-

guiente : Por diferencia para el Colegio de Señoritas Guayaquil .

Cinco mil quinientos cuarenta y cinco sucres . Cesión de JORGE -

HUESPED . Interés mora del diez por ciento anual . Setenta sucres,

cincuenta y un sucres . Suman : Cinco mil quinientos noventa y

cuatro sucres , sesenta y dos centavos . Pagos Adicionales Honora-

rios Recaudador . Abogado . Gastos Judiciales . firma ilegible .

firma DIRECTOR GENERAL DE RENTAS . Mayo diez y seis de mil nove-

cientos cincuenta y ocho . firma ilegible . firma R . firma Jefe

de Rentas . Hay un sello . - MINISTERIO DEL TESORO . DIRECCION

GENERAL DE RENTAS . JEFATURA PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS . SI

RIA HUESPED TORBAY . Ciento sesenta y un mil quinientos ochenta su-

cres , cuarenta centavos . Por impuesto de mora del diez por cien-

to anual . Dos mil sesenta y cuatro sucres , cincuenta y ocho cen-

tavos . Suman : Ciento sesenta y tres mil seiscientos cuarenta y

cuatro sucres , noventa y ocho centavos . Pagos Adicionales Honora-

rios Recaudador . Abogado . Gastos Judiciales . firma . DIRECTOR GE-

NERAL DE RENTAS . - firma ilegible . MINISTERIO DEL TESORERO .

DIRECCION GENERAL DE RENTAS . Número : Ochenta y siete . JEFATURA

090008

PROVINCIAL DE RENTAS DEL GUAYAS . SIRIA HUESPED FRANCISCO pagó la

cantidad ordenada cobrar en el título de Crédito Número doce veinti-

te y dos de Abril quince de mil novecientos cincuenta y cinco, por

lo siguiente : Guayaquil , en la sucesión de JORGE HUESPED J.C. Por

Interés de mora del diez por ciento anual . Quinientos diez y seis

mil ciento cuarenta y siete sucres . Suman : Cuarenta mil nove-

cientos once sucres , noventa y cuatro centavos . Pagos Adiciona-

les Honorarios Recaudador . Abogado . Gastos Judiciales . Firma ile-

gible . DIRECTOR GENERAL DE RENTAS . Mayo diez y seis de mil nove-

cientos cincuenta y ocho . firma ilegible . Jefe de Rentas . Que-

den agregados a la presente escritura , los certificados de todos

y cada uno de los socios de no adeudar al Fisco , así como los con-

probantes de pagos de los Impuestos de Alcabalas y sus adicionales.

el certificado de Registro de la Propiedad , el poder especial a

favor de Pedro Daher Chidid , el certificado bancario de integra-

ción de capital . - Para el otorgamiento de la presente escritura

se observaron todos los preceptos legales del caso ; y , leída que

fue , de principio a fin , en clara y alta voz , por mí , el No-

tario , a los comparecientes , éstos la aprueban , se afirman y

ratifican en ella y la firman en unidad de acto conmigo el Nota-

rio de todo lo cual doy fe . - Entrelineado : Señor-cuadrados-

Vale .- Enmendados : efectuando-extranjeras-exportar-Junta-de es-

conocidos- D E L P R E S I D E N T E-Elena-mil- De Monserrat-

TERCERA-juzgue-al-Lourdes de- TESORO- comprobantes-Vale.

[Handwritten signature]

C.I. 0905152880

C.T. 107592

C.V. 028-315



[Handwritten note:]
Ab. Juan de Dios Mino Frías
Notario C.º de Guayaquil

1 *Enrique E. Peraza*

2 C.I. 0900385873

3 C.T. 50098

4 C.V. 304-154

5
6 *Alfonso*

7 C.I. 0601623762

8 C.T. 224181

9 C.V. 257-173

10
11 *Norman de la Cruz*

12 C.I. 0906057195

13 C.T. 831681

14 C.V. 05-149

15
16 *Antonio*

17 C.I. 1702362763

18 C.T. 05845

19 C.V. 015-370

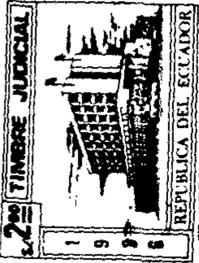
20
21 

22
23
24
25
26 Es fotocopia de la matriz que consta en el Protocolo de la

27 Notaría a mi cargo , en fe de ello confiero este TERCER TESTI-

28 MONIO , en quince fojas útiles , que rubrico , firmo y sello en

El Registrador de la propiedad del cantón certifica que examina
 dos los registros de esta oficina según sus índices desde el
 OCHO de Mayo de mil novecientos -cuarenta y tres hasta esta fe
 cha no aparece que: el inmueble compuesto de casa y solar, ubica
 do en la calle Lorenzo de Garaycoa y Clemente Ballén de la man
 zana número ciento ocho de esta ciudad; que perteneció a JORGE
 HUESPED TORBAY; esté sujeto a embargo, prohibición judicial de
 enajenar o gravar ni afectado con gravámen alguno. -Lo adquirió
 por compra a Antonio Mendoza Vda de Hidalgo, Vicente Robalino-
 Maria Turgelia Hidalgo de Robalino, Celso Calero, Bolivia Cirsti
 na Hidalgo de Calero, Ranulfo Ascencio Hidalgo Mendoza, José Leo
 nardo Hidalgo, Leonardo Marcos, Augusto, Jorge Mario y Jaime Gui
 llermo Hidalgo Rigail, Enrique Noriega y Carmen Aurora Hidalgo
 de Noriega, según escritura pública extendida el cinco de Mayo
 demil novecientos cuarenta y tres ante el notario Federico Bi
 biano Espinoza, inscrita el ocho de Mayo demil novecientos cua
 renta y tres. -Con fecha ocho de Noviembre demil novecientos cin
 cuenta y seis, se inscribió el Testamento Cerrado de Jorge Huesped
 Torbay, otorgado el veinte de Septiembre demil novecientos cin
 cuenta y seis, ante el notario José Maria Montalván Cornejo, en
 la cual instituyó como sus herederos a Siria Huesped Franco el
 usufructo mientras viva, el inmueble antes mencionado, al falle
 cimiento de esta, pasara la nuda propiedad a los Hijos de esta
 y si nos los tuviera pasara entonces a la Junta de Beneficen
 cia de Guayaquil, para el sostenimiento del Hospicio de Ancianos
 de esta ciudad. -Con fecha veinticinco de Junio de mil novecien
 tos ochenta y seis se inscribió la renuncia de usufructo y res
 titución de propiedad fiduciaria que hace Siria Huesped Franco



Abto Juan de Dios Mijoo Frías
 Cuartel de Guayaquil

M. LOZANO

1 a favor de Lourdes Monserrate Daher Huezped, por mandato del Juez

2 Séptimo de Lo Cívil de Guayaquil, según auto dictado el diez de

3 Junio demil novecientos ochenta y seis, protocolizado en el Regis

4 tro a cargo del notario Abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini

5 con fecha trece de Junio demil novecientos ochenta y seis.-En

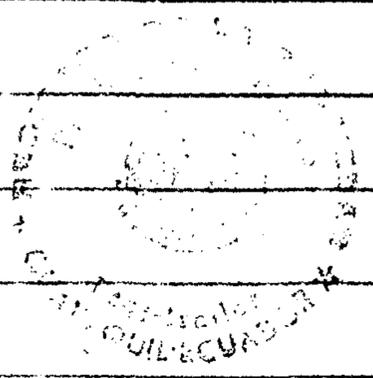
6 mendado: ocho, Mayo, cuarenta, tres, cuarenta, sostenimiento.-Vale.-

Así

7 Guayaquil, Julio siete demil novecientos ochenta y seis,

DR. JOHN DOMINGOS BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

REGISTRADO EN LA OFICINA DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Valor total de este certificado
S/ *Seis mil* *Seiscientos*



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

2.638
5



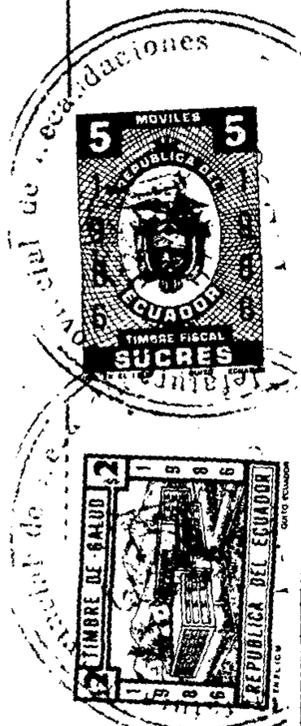
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES
DE.....

1630726

FORM. 08 - DR

TIMBRES	DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
	NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
	PEDRO DAHER CHIDI			
	CEDULAS No.			
	09 03152880		107592	
	Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE				
Guayas, Guail, P. Icaza, 407				
	Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD				
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>		
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS: Constitución de Compañía		
Especifique				
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación		
[Signature]		Guail a 22 de Agosto de 1986		



Revisado Por
[Signature]

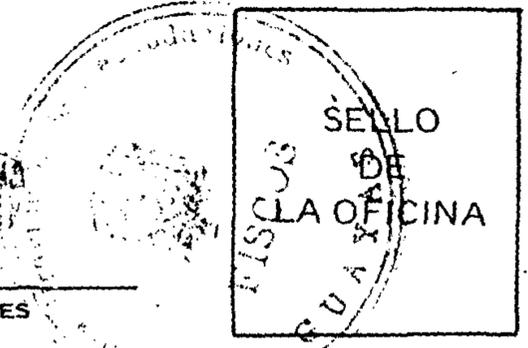
La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

PEDRO PALMORRES

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1630726

2.638

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1615738

JEFATURA DE RECAUDACIONES
DE...
NOTARIO CUANTO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE			
NOMBRE O RAZON SOCIAL			NACIONALIDAD
DARWIN EDMUNDO ARTEAGA CUEVA			ECUAT.
CEDULAS No.			
1702362763	05845		015-370
Identidad o R.U.C.	Tributaria	L. Militar	P. Votación
DOMICILIO DEL SOLICITANTE			
GUAYAS	GUAYAQUIL	P. ICAZA	407
Provincia	Ciudad	Calle	No.
MOTIVO DE LA SOLICITUD			
Viaje <input type="checkbox"/>		Licitación o Concurso Of. <input type="checkbox"/>	
Nombramiento <input type="checkbox"/>		OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA	
		Especifique	
Firma del solicitante		Lugar y Fecha de presentación	
		Guail a 22 ^{de} 22 AGO 1986 Agosto de 198 6	

TIMBRES



*Jefe de Recaudaciones
Juan de Dios Miño Frías
Cuanto de Guayaquil*

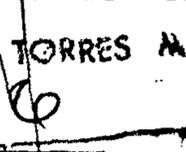
Revisado Por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

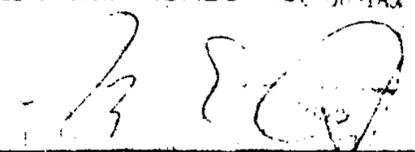
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

PEDRO P. TORRES M.



SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



SELLO DE LA OFICINA



TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE.....
NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1615738

9,638



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES DE.....

1615739

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL: NOEMI BEATRIZ ARGUELLO VITERI NACIONALIDAD: ECUATOR.

CEPULAS No.: 0906057195 831681 05-149. Subfields: Identidad o R.U.C., Tributaria, L. Militar, P. Votación.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE: GUAYAS, GUAYAQUIL, P. ICAZA, 407. Subfields: Provincia, Ciudad, Calle, No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD: Viaje, Licitación o Concurso Of., Nominamiento, OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA. Includes checkboxes and 'Especifique'.

Firma del solicitante and Lugar y Fecha de presentación: Guquil a 22 de Agosto de 1986.

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE... Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad. CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

Signature of PEDRO P. TORRES and title SECRETARIO.

Signature of Jefe de Recaudaciones and title JEFE DE RECAUDACIONES O CARTERA.



TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE... NOTA.- Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestro archivos.

1615739

TIEMPO DE ENTREGA 8 HORAS

BANCO CONTINENTAL



Nº

Guayaquil, Agosto 25/86
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en numerarios,
para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

INMOCAP SOCIEDAD ANONIMA
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
SOFIA CEDELINA PERALTA NAVAS	\$ 1.000,00
MARTHA ARGUELLO VITERI	1.000,00
NOEMI ARGUELLO VITERI DE PERALTA	1.000,00
DARWIN ARTEAGA CUEVA	1.000,00
X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X	X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X.X

En consecuencia, el total de la aportación es de 4.000,00.....

SON: CUATRO MIL 00/100 sucres

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

BANCO CONTINENTAL S. A.

Elizabeth de Santibañez
Elizabeth de Santibañez
ASISTENTE DE GERENCIA

FIRMA AUTORIZADA

BANCO CONTINENTAL S. A.

Carlos Ramos F.
Carlos Ramos F.
SUB-GERENTE

Ab. Juan de Dios Mingo Frías
Notario Cuarto de Guayaquil

F-59

GUAYAQUIL: Córdova 811 Telf. Conm. 303300-309400 Casilla 9348 Cable "BANCONTINENTAL" Telex 3418 CONTIB-ED.
QUITO: Avenida Colón y Juan León Mera - Teléfono Conm. 551 666 - Casilla 9327
MILAGRO: Juan Montalvo 721 y Rocafuerte - Teléfonos del 711496 al 711499 - 711501 - 711502

ESCRITURA PÚBLICA DE PO-

DER ESPECIAL QUE OTORGA

LA SEÑORITA LOURDES DE MON

RRATE DAHER HUESPED A FA

VOR DEL SEÑOR PEDRO DAHER

CHIDID.

CUANTIA: Indeterminada

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy ocho de agosto de mil novecientos o

chenta y seis, ante mí, abogado JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS, Nota-

rio Público Cuarto de este Cantón, comparece la siguiente per

sona: LOURDES DE MONSERRATE DAHER HUESPED, ecuatoriana, domicilia-

da y residente en la ciudad de Miami, de tránsito en esta ciu

dad de Guayaquil, soltera, mayor de edad, estudiante. La compa

reciente es capaz para obligarse y contratar a quien de cono

cer doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta es

critura pública de PODER ESPECIAL a la que procede libre y vo

luntariamente, para que la otorgue me presenta la minuta del

tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el pro

tocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual cons

te el Poder Especial, contenido en las siguientes declaracio

nes y estipulaciones: Yo, LOURDES DE MONSERRATE DAHER HUESPED ten

go a bien conferir Poder Especial a favor de mi padre PEDRO

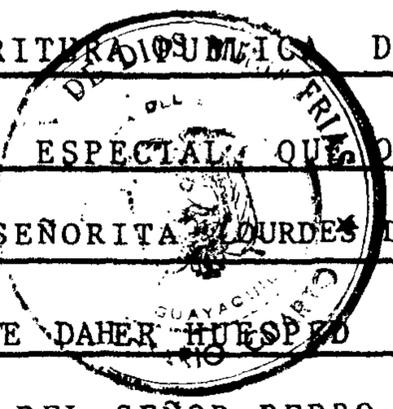
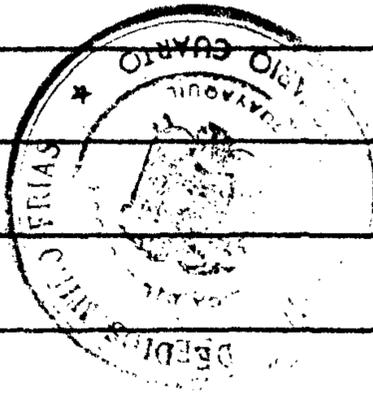
DAHER CHIDID para que, en mi lugar y a mi nombre, suscriba la

escritura de constitución de la compañía INMOCAP SOCIEDAD ANO

NIMA, para lo cual aporte el bien raíz urbano de mi propiedad

situado en la calle Lorenzo de Garaycoa y Clemente Ballén, de

la manzana número ciento ocho de esta ciudad; le faculto para



Ab. Juan de Dios Miño Frias
Notario Público Cuarto de este Cantón de Guayaquil

que acepte el avalúo con que sea justipreciado dicho bien, reciba las acciones que hayan de ser emitidas a cambio; luego, las transfiera, sin reserva ni limitación alguna, pactando sus transferencias en las condiciones que mi Apoderado las prefija, recibiendo el valor correspondiente. Este Poder concluirá por su ejecución. Agregue usted, señor Notario, las demás menciones de estilo para el perfeccionamiento de este Poder.- (firmado).- Doctor Luis Antonio Arzube.- Abogado Registro número cero cero ocho.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Y leída que ha sido a la compareciente, en clara y alta voz, de principio a fin, ésta la aprueba y ratifica en todas su contenido y para constancia firma en unidad de act^{os} conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

Ab. Juan de Dios Miffo
Notario Cuarto de Guayaquil

LOURDES DE MONSERRATE DAHER HUESPED

C.I. 0911059327

C.T. 808508

C.V. 000-668

Nº 319224

PO



Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibi de Juan de Dios Miño Frías Dolores Sucre
la suma de 200 Quetzales
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$ 200

Guayaquil, Agosto 11/86

[Handwritten signature]

EL COLECTOR

Notaria 4

Orden No. 358430

[Vertical stamp: Ab. Juan de Dios Miño Frías, Notario Público de Guayaquil]

Es copia de la matriz que consta en el Protocolo de la Notaría a mi cargo, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en dos fojas útiles, que rúbrico, firmo y sello en esta ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.-



[Large handwritten signature]

Ab. Juan de Dios Miño Frías
Notario Público de Guayaquil

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Nº 73625



He recibido de LOURDES DE MONSERRAT DAHER HUESPED
La suma de OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO, 50/100 SUYES (Acta. 359 y 360 de 1986)
Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo del 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P O R T E INMUEBLE PARA CONSTITUCION COMPANIA: SOLAR No. 9.- en la Mz. No. 54.- con 201.25.- mtrs 2.- y CASA.- Parroquia ROCAFUERTE.- Cód.: 03 -54 -09.-
Situado en: Calles: CLEMENTE BALLEEN y LORENZO DE GARICOA Por S/. 3'323.400,00=
Que hace a favor de I N M O C A P SOCIEDAD ANONIMA

Escritura celebrada por el Notario 40 Guayaquil, a 4 de Setiembre de 1986

B. JUAN DE DIOS MIÑO F.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Pagado: [Signature] Banco: [Signature]

No. del Cheq. [Signature] Cta. No. [Signature]
César Umea Márquez
Liquidador de Impuestos

RECIBIDO
Eva [Signature] de López

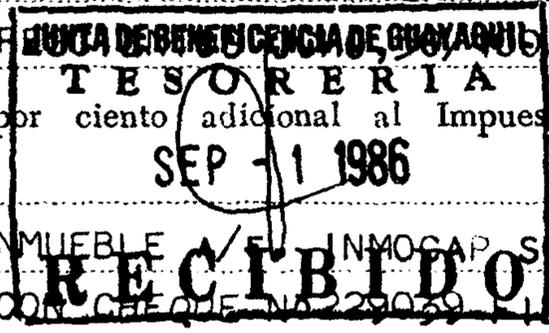
RECIBIDO 5 SET. 1986

GRAF MODERNA - Telf. 370901

Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº **67340** IMPUESTO DE ALCABALAS Por S/. **8.308,50-**

RECIBI de LOURDES DE MONSERRAT DAHER HUESPED.-
la cantidad OCHO MIL TRESCIENTOS OCHO, 50/100 SUYES
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de S/. 3'323.400,00 por la transferencia de dominio de APORTE INMUEBLE A FAVOR DE INMOCAP SOCIEDAD ANONIMA. PARROQUIA ROCAFUERTE. PAGADO CON CHEQUE NO. 229039 EN EL BANCO.-



ORIGINAL

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1.946
AB JUAN DE DIOS MIÑO Guayaquil 1 de **SEPTIEMBRE** de 19 86

[Signature]
PEDRO C. VERGARA
Jefe de Tesorería
Junta de Beneficencia de Guayaquil

Junta de Beneficencia de Guayaquil
[Signature]
JOSE VEINTIMILLA CABRERA
TESORERO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº 3033, R. O. Nº 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO Nº 0216 POR S/. 4.154,25

Guayaquil, de 198...
Aviso Nº Notaría Nº CUARTO... Notario AB. JUAN DE DIOS MIÑO FRIAS.
Contrato de: APOORTE A CONSTITUCION DE COMPAÑIA
Que otorga: LOURDES DE MONSERRAT DAHER HUESPED
A favor de: INMOCAP SOCIEDAD ANONIMA
Cantón Guayaquil, Ciudad GUAYAQUIL Parroquia ROCAFUERTE
Calle LORENZO DE GARAYCOA Nº entre CLEMENTE BALLEEN
y Rol Nº Cód. Catastro Nº 03-54-09
Avalúo Comercial S/. 3'323.400,00 Precio de Venta S/. 1'996.000,00
Impuesto 0,5 % de S/3'323.400,00 Da S/. 4.154,25
Imppto. en aporte a Cía Civil 12,5 del 1% de los Imptos adicionales. Art. 359-360 Ley de Rég. Mcp. de S/... Da S/...
Impuesto S/...
SON: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO,25/100

Table with columns for 'Recibí Conforme' (with 'CAJERO' signature), 'Cobrado en:' (Efectivo, Cheque Nº, Banco), and 'NOTARIO PUBLICO (Firma y Sello)' (with signature and stamp).

REPUBLICA DEL ECUADOR JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

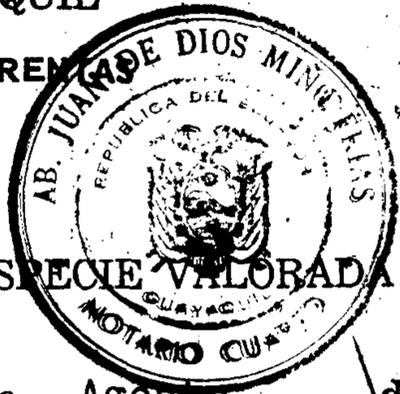
Nº 7643 4 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

Guayaquil, 28 de agosto/86 de 197

Recibí de Lourdes de Monserrat Daher Huesped
la cantidad de CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO 25/100 Sucres
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta
que hace a Cfa. Inmocup Sdad. Anón.
del predio ubicado en la calle
de la Parroquia Rocafuerte, del Cantón, Provincia
consistente en inmueble
Valor de la Venta S/. 1'996.000,00
Valor sobre el que se paga el Impuesto S/. 3'323.400,00 según aviso Nº
del Notario Dr. Miño
1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 4.154,25

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional (with signature)

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS



Nº 44612

ESPECIE VALORADA s/. 3,60

Guayaquil, de .. Agosto de 197..

\$ 0,40
Timbre Municipal

Recibí del Señor LOURDES DE MONSERRAT DAHER HUESPED
la suma de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO, 00/100 res,
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la ^{APORTE} venta que le hace a INMOCAP.....
..... SOCIEDAD ANONIMA.....
del predio URBANO..... ubicado en la parroquia ROCAFUERTE.... del Cantón
..... GUAYAQUIL..... consistente en UN INMUEBLE COMPUES-
TO DE SOLAR Y CASA.....
según Aviso Nº del Notario señor AB. JUAN DE DIOS.....
MIÑO FRIAS..... siendo el valor real de la venta s/. 3.323.400,00.....
..... pero se cobra el
impuesto sobre 3.323.400,00..... por ser este avalúo de Catastro del
..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. 3.323.400,00 s/. .. 33.234,00

Gradual % por " s/.....

Suman s/. .. 33.234,00

Descuento % según aviso s/.....

Total s/. 33.234,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
..... y que se ha cobrado con el % de descuento,
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Ab. Juan de Dios Minicelli
Notario Cuarto de Guayaquil

[Signature]

Emitido,

El Jefe de Rentas

AB. ISIDRO ASCENCIO TORRES
Jefe de Rentas Municipales

Tesorero Municipal

[Signature]
AB. ENRIQUE GILLEN
TESORERO MUNICIPAL

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el
comprobante 44612..... son correctos y que el valor de.....
S/. 33.234,00.. ingresó a Caja el..... de 197..

Elaborado por



Fecha up Supra.

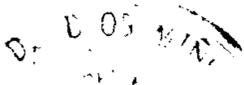
El Jefe de Rentas

JEFE DE RENTAS
ENCARGADO

esta ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de Septiembre de mil
novecientos ochenta y seis.-



C E R T I F I C O : Que en esta fecha he tomado nota al margen de la -
matriz de esta escritura, en la cual se aprobó la Constitución de la -
Compañía Anónima " INMOCAP Sociedad Anónima. Mediante Resolución núme-
ro 86-2-1-1-08342, dictada por el doctor Luis Salazar Becker, Intenden-
te de Compañías de Guayaquil, encargado, de fecha veinticuatro de Sep-
tiembre de mil novecientos ochenta y seis.- Guayaquil, veinticuatro de
Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.-



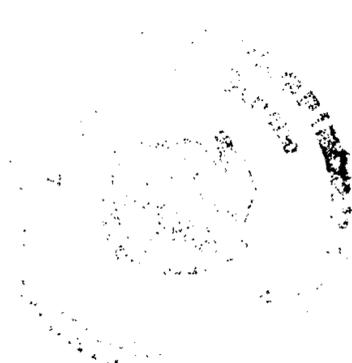
REPERTORIO N°

Certifico que con fecha de hoy en cumplimiento de la Resolución número 86-2-1-1-08342
del señor Intendente de Compañías Pro-rata, queda inscrito el Aporte de fojas 220237
a 220274 número 10600 del Registro de Propiedad y anotada bajo el número 26214 del -
Repertorio, archivándose las Certificaciones de Registros y Subsiguientes.- Guayaquil, vein-
te y cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador de la Propie-
dad.-

DR. JOHN DUNN BARAHONA
Registrador de la Propiedad
Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy Se tomó nota del Aporte de foja 6342 del Registro de Propiedad del año de 1956, al margen de la inscripción respectiva.-Guayaquil, veinte cinco de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis -.El Registrador de la Propiedad.-

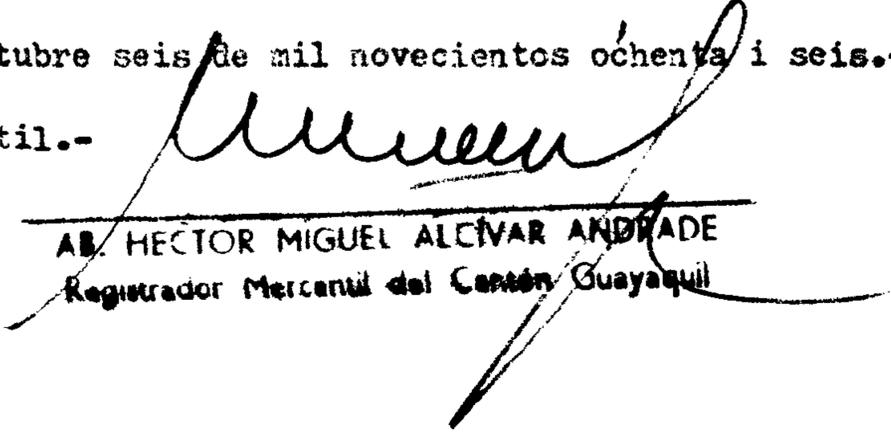
DIN DUNN BARREIRO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil



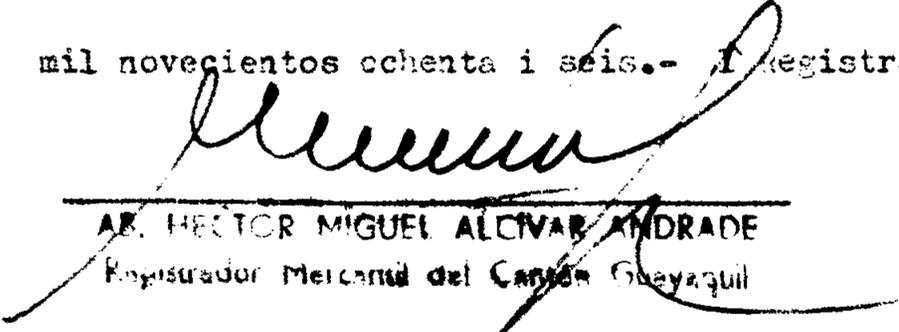
11

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, i En cumplimiento de la Resolución Nº 86-2-

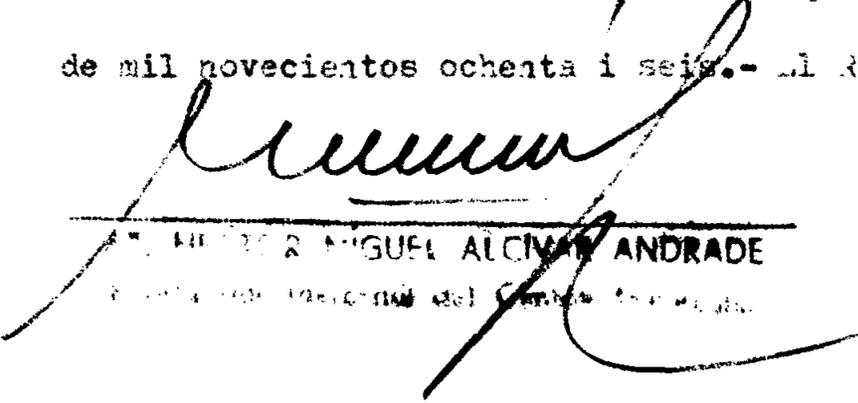
1-1-08342 dictada por el Intendente de Compañías Encargado el veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos ochenta i seis, queda inscrita la presente Escritura que contiene la Constitución de la Compañía " IN MOCA SOCIEDAD ANONIMA", de fojas 35.031 a 35.062, número 8.270 del Re gistro Mercantil y anotada bajo el número 12.679 del Repertorio.- Gua yaquil, Octubre seis de mil novecientos ochenta i seis.- El Registra -
dor Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, i en cumplimiento del Decreto Nº 733 dictado el 22 de agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial 578 del 28 de agosto de 1.975, se ar chiva una copia de la presente Escritura.- Guayaquil, Octubre seis de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, se archivó el Certificado de Afiliación a la CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL.- Guayaquil, Octubre seis de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

